| | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD | **MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** | **CO-FT-05 V2** |

**MODIFICACION . AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1368 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GUTIERREZ MORALES JENNY AURORA**

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325,** en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **GUTIERREZ MORALES JENNY AURORA,** con Identificación Número **53037236** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 1368 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 1720 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta el manual de Contratacion conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. 2**)** Se requiere agregar una actividad , al contrato No. **1368** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato fue suscrito el día 01 feb 2019 y se encuentra con un plazo de ejecución por 257 DIAS. **4)** Que el contrato No. **1368** de 2019, surgió bajo la vigencia del acuerdo 027 de 2017, y Manual de Contratación - Resolución 1720 de 2017, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 "cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. **5)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de actividades del contrato No. 1368 de 2019. **CLAUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR:** *La cláusula Segunda*: Obligaciones del Contratista, A las actividades previamente pactadas se agrega la siguiente: el colaborador debe realizar las actividades relacionadas con el convenio interadministrativo 702 que tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar las capacidades técnico-científicas de la subredes en el marco de la implementación del modelo de excelencia en la ruta materno perinatal y la ruta integral de promoción y mantenimiento de la salud para la mujer y la infancia, en los eventos priorizados en la RISS de Bogotá D.C. **CLAUSULA SEGUNDA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica